

ACUERDO

Reunidos, a 17/09/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Electricidad Moreno Castillo, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de garantía sobre un producto a través del portal www.lacasadelectrodomestico.com, del que es responsable Electricidad Moreno Castillo, S.L. (en adelante La casa del electrodoméstico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 2321624 (Electrodomésticos), con fecha 15 de julio de 2019, por un importe de 1618,16 Euros. Según alega el particular, tras la entrega del pedido, se percató que el frigorífico tenía un fuerte golpe por lo que contactó con la reclamada y le informaron que le suministrarían uno nuevo. Afirma que, tras varias fijar nuevas fechas de entrega, finalmente lo recibió el 4 de septiembre causándole graves molestias puesto que, utilizaba una nevera de camping mientras. No conforme solicita una compensación por las molestias.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a La casa del electrodoméstico, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, La casa del electrodoméstico habiendo trasladado sus disculpas por las molestias ocasionadas, como gesto comercial va a proceder a la ampliación de la Garantía de tres años adicionales.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de La casa del electrodoméstico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/09/2019.

Electricidad Moreno Castillo, S.L.

|